



RESOLUCION EXENTA N°

015/

086

MAT.: TÉNGASE POR AUTORIZADO CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO ENTRE JUNJI Y VESTURARIO DEPORTIVO Y PUBLICITARIO LIMITADA (WINN-SPORT).

LA SERENA, 25 MAR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, la Resolución Exenta N° 015/04235, de 31 de diciembre de 2013, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0398, de 04 de octubre de 2013, y Resolución Exenta N° 015/ 0400, de 09 de octubre de 2013, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-60-L13 para la adquisición de buzos deportivos y poleras para personal de la JUNJI a VESTUARIO DEPORTIVO Y PUBLICITARIO LIMITADA (WINN-SPORT).

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato adjudicado.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado el contrato de suministro de vestuario entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Vestuario Deportivo y Publicitario Limitada (Winn- Sport), el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

VESTUARIO DEPORTIVO Y PUBLICITARIO LIMITADA.

En la ciudad de La Serena, a 24 de Octubre de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI, Licenciada en Artes, Cédula de Identidad N° 13.026.912-5, ambas domiciliadas en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, en adelante “la JUNJI”, y VESTUARIO DEPORTIVO Y PUBLICITARIO LIMITADA (WINN-SPORT), RUT: 77.557.260-4, representada legalmente por don NELSON AMPUERO DUARTE, cédula nacional de identidad N° 6.345.574-1, y SANTIAGO AMPUERO DUARTE, cédula nacional de identidad N° 6.496.764-9, ambos domiciliados en calle Victoria N° 68, comuna de Santiago Centro, región Metropolitana, en adelante “EL PROVEEDOR”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/0398, de 04 de Octubre de 2013, y N° 015/400, de 09 de Octubre de 2013, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que adjudica y amplía adquisición de la Licitación Pública 1574-60-LE13 para la adquisición de buzo deportivo y polera para personal de la JUNJI, don NELSON AMPUERO DUARTO y don SANTIAGO AMPUERRO DUARTE, en representación de VESTUARIO DEPORTIVO Y PUBLICITARIO LIMITADA (WINN-SPORT), por el presente instrumento, se obliga a entregar especies muebles, consistentes en buzos deportivos y poleras para personal JUNJI de la Región de Coquimbo, según el detalle que se indica:

	PRODUCTO	PROG. 01	PROG. 02	CANTIDAD ADQUIRIDA
1	POLERA PIQUE MANGA CORTA CON LOGO BORDADO PARA EDUCADORA DE PARVULOS.	155	0	155
2	BUZO FRANELA ALGODÓN MANGA LARGA CON LOGO	155	0	155

	BORADADO PARA EDUCADORA DE PARVULOS			
3	POLERA PIQUE MANGA CORTA CON LOGO BORDADO PARA EDUCADOR DE PARVULOS.	1	0	1
4	BUZO FRANELA ALGODÓN MANGA LARGA CON LOGO BORADADO PARA EDUCADOR DE PARVULOS	1	0	1

SEGUNDO: La fecha de entrega de los bienes será el día 16 de diciembre de 2013 según la orden de compra N° 1574-304-SE13. El lugar de la entrega será la Bodega Regional de la JUNJI, ubicada en Avenida Estadio, esquina pasaje Constitución, paradero N° 6 ½, La Pampa, Población Víctor Domingo Silva, La Serena, región de Coquimbo. La supervisión y control del Servicio estará a cargo de la Sub-Dirección de Administración y Recursos Humanos, quien certificará a través del documento Guía de Recepción el correcto cumplimiento del proveedor con anterioridad al pago.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar a la Directora Regional JUNJI-Región de Coquimbo, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga en el plazo de entrega de los artículos adjudicados, la que será evaluada en forma exclusiva por la JUNJI, quien podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

TERCERO: La JUNJI se compromete a cancelar por el vestuario individualizado la suma total de **\$3.948.123 (tres millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento veintitrés pesos)**, según el detalle adjunto:

	PRODUCTO	TOTAL PROG. 01	TOTAL PROG. 02
1	POLERA PIQUE MANGA CORTA CON LOGO BORDADO PARA EDUCADORA DE PARVULOS.	\$863.500.-	0.-
2	BUZO FRANELA ALGODÓN MANGA LARGA CON LOGO BORADADO PARA EDUCADORA DE PARVULOS.	\$2.433.500.-	0.-
3	POLERA PIQUE MANGA CORTA CON LOGO BORDADO PARA EDUCADOR DE PARVULOS.	\$5.250.-	0.-
4	BUZO FRANELA ALGODÓN MANGA LARGA CON LOGO BORADADO PARA EDUCADOR DE PARVULOS	\$15.500.-	0.-

NETO	\$3.317.750.-	\$0.-
IVA 19%	\$630.373.-	\$0.-
TOTAL	\$3.948.123.-	\$0.-

TOTAL PROG. 01 = \$3.948.123.-

La suma será cancelada por la JUNJI, dentro de los 30 días corridos siguientes, a la recepción conforme de los bienes por parte de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos, quien certificará a través del documento “Guía de Recepción”, el correcto cumplimiento del proveedor con anterioridad al pago, incluyendo la entrega de la factura correspondiente. La JUNJI se reserva el derecho a efectuar el pago hasta en tres estados. El primer estado de pago, corresponderá al menos al primer tercio de la cantidad total adjudicada, con visación del estado de pago por parte de la unidad supervisora del contrato, contra presentación de la factura correspondiente; el segundo estado de pago, corresponderá al segundo tercio o más de la cantidad total adjudicada, con visación del estado de pago por parte de la unidad supervisora del contrato, contra presentación de la factura correspondiente; y el tercer y último pago, si es que correspondiese, será respecto al saldo de los artículos faltantes, con visación del estado de pago por parte de la unidad supervisora del contrato, contra presentación de la factura correspondiente.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor entrega una boleta bancaria de garantía, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, esto es por la suma de \$394.812.- (trescientos noventa y cuatro mil ochocientos doce pesos) con una vigencia mínima de 30 días hábiles, posterior a la fecha del contrato. La garantía debe ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. Ella será entregada a la asesora jurídica de la JUNJI previa firma del contrato y su devolución se efectuará a través de la Sub-Dirección de Administración y Recursos Humanos, previo visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica.

QUINTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar los requerimientos contractuales, ampliándolos hasta en un 30%, o disminuyéndolos en igual porcentaje, de acuerdo a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestaria durante la vigencia del contrato, ello, previa total tramitación de la Resolución que se dictará al efecto. No obstante lo anterior, este acto no podrá modificar las cláusulas esenciales del respectivo contrato, que se determinarán en ese instrumento.

SEXTO: En el evento que el proveedor no cumpliera con la entrega de los artículos dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al 1,5% del valor total neto de los bienes adquiridos y no entregados oportunamente, por cada día hábil de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de la multa en la eventualidad de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente fundamentada y documentada por el proveedor, siendo facultad exclusiva de la JUNJI aceptar o rechazar dichos argumentos.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2013.

OCTAVO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4. Cuando los servicios contratados no cumplan con los requerimientos de las Bases Técnicas de la licitación.
5. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 21, de las bases administrativas.
6. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término el servicio contratado, ampliar, modificar, o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que se deberá sancionarse mediante una resolución.

Los aumentos o disminuciones de los servicios contratados podrá efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

NOVENO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sub-Dirección de Administración y Recursos Humanos de la JUNJI-Región de Coquimbo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N° 015/363, de 12 de septiembre de 2013, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que aprobó bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la adquisición de vestuario para el personal de la JUNJI, Región de Coquimbo.
- b) Bases administrativas para contratar la adquisición de vestuario para el personal de la JUNJI, Región de Coquimbo.
- c) Resolución Exenta N° 015/398, de 04 de octubre de 2013, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que adjudica la Licitación Pública 1574-60-LE13 para la adquisición de vestuario 2013 para el personal de JUNJI, Región de Coquimbo.
- d) Resolución Exenta N° 015/400, de 09 de octubre de 2013, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que amplía adquisición de delantales para técnico en atención de párvulos, según licitación pública 1574-60-LE13 para vestuario 2013 para el personal de JUNJI, Región de Coquimbo.

DÉCIMO PRIMERO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI, en su calidad Directora Regional (S) de la Región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/2671, de fecha 02 de Septiembre de 2013.-

La personería de don NELSON AMPUERO DUARTE y don SANTIAGO AMPUERTO DUARTE, para representar a VESTUARIO DEPORTIVO Y PUBLICITARIO LIMITADA, consta en la escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, otorgada con fecha 04 de diciembre de 2000, ante el Notario Público don Osvaldo Pereira González.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Directora Regional
MARGARITA PIZARRO MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MPM/PPA/ppa:

- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.

